

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	GAVIOTA AZUL S.A.S.
DEMANDADO	GENE PROMOTORES S.A.S. Y OTROS
RADICADO	2020-00219
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el término concedido para que la parte actora subsanara los requisitos exigidos en auto de fecha 15 de octubre de 2020, se encuentra vencido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, pues no se emitió pronunciamiento alguno al respecto; en virtud de lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato, incoada por GAVIOTA AZUL S.A.S. en contra de GENE PROMOTORES S.A.S, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.S., ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CARLOS GUTIÉRREZ REMOLINA y CARLOS EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, por las razones descritas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda a la parte actora y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
____ Hoy, ____ de ____ de 2.020.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2584c2cd59043fa149f002cfdb692c1fdf7d59d79f08358ded106a08e82f1a**

Documento generado en 04/11/2020 01:15:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>